

[Handwritten flourish]



Se aprobó con cargos impuestos la cuenta presentada por el Sr. Presidente de 2 p.^{as} 50 cent. de los gastos por los que se declaró Alcalde ha admitido las expresadas fincas en capitales cuya entidad llega a 75,000 puestas.

Habiendo dado por suficiente mente discutido este punto y no habiendo querido usar de la palabra ninguno otro Sr. Concej. al punto de haber de haber sido invitado para ello, se procedió a la votación en la forma siguiente.

Requerido por el Sr. Presidente al Ayuntamiento si aceptaba como su fiador del remate de los bienes de los señores D. Miguel Moreno Candell y D. Antonio Guillamon Manegas

Señores que dijeron que sí.

D. Felix Jover Guillamon, D. Victoriano Ariles Soles, D. Florencio Ariles Soles, y D. Julian Guillamon Pizarro.

Señores que dijeron que no.

D. Andree Jover Guillamon, D. Cosme Moreno Candell, D. Domingo Jover Guillamon y D. Teodoro Jover Mendia.

Habiendo resultado empatada la votación se procedió a revivificar la demora y habiendo dado el mismo resultado, por el Sr. Presidente y en consecuencia de lo que previene el párrafo 2.^o del art. 5.^o de la Ley municipal, se decidió se diese inmediatamente posesión interina al rematante para que desde mañana Sábado 23 de los corrientes, empezara a ejercer en el servicio de sus funciones.

Enmediatamente y presentes los susodichos D. Andree Jover natural de Ricote, de veintey cinco años de edad, soltero, labrador, según lo acredita con la cédula personal N.^o 239 sujeta a la cédula de 1880 rematante, D. Miguel Moreno Candell, mayor de edad cédula N.^o 263 sujeta a 2.^o de Julio de 1881, y D. Antonio Guillamon Manegas de igual natural y vecindad, Cuadrado mayor de edad, N.^o 121 sujeta a 3.^o de Agosto de 1880, manifestó el primero que aceptaba el remate revivificado bajo las condiciones que en el lealato de cédula y se comprometía pagar bien y fielmente los plazos de indicados amiendo presentando por sus fiadores y principales pagados por los referidos D. Miguel Moreno Candell y D. Antonio Guillamon Manegas los cuales se comprometieron solidaria y mancomunadamente

